



F1.41

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2015-0462-00

En virtud a que el trámite de instancia para que el proceso llegue a su fin, radica exclusivamente en la parte demandante en este caso el incidentante, dado que aún no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los autos del 17 de febrero y 18 de agosto del año en curso, lo que trasluce falta de interés. En consecuencia, de conformidad con el artículo 317 numeral 1° inciso 3° del CGP, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al incidentante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el dictamen pericial solicitado, so pena de dejar sin efecto la demanda y consecuente con ello, la condena en costas y perjuicios.

SEGUNDO: DEJAR el expediente en secretaría durante el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría de este Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizando el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **96** fijado hoy **06/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

846295908526652eb650ee1254e49a72f5c86403b82c3fbe90146f349073b1d4

Documento generado en 05/10/2020 05:58:06 p.m.